



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/210/Add.1
9 de septiembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 65 g) del programa provisional*

EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES APROBADAS
POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE
SESIONES: APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES SOBRE TIPOS APROPIADOS DE
MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA

Informe del Secretario General

Adición

ÍNDICE

	<u>Página</u>
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	2
Bulgaria	2
Finlandia	4

* A/49/150.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

BULGARIA

[Original: inglés]
[21 de junio de 1994]

1. El Gobierno de la República de Bulgaria comparte la opinión de que las medidas de fomento de la confianza, en especial cuando se aplican ampliamente, pueden ayudar a crear estructuras de seguridad basadas en la cooperación y la apertura, y por ello, contribuyen a lograr el objetivo más general de eliminar la amenaza o el uso de la fuerza.

2. En los planos regional y subregional, en los últimos años Bulgaria ha contribuido considerablemente a aprovechar las posibilidades que ofrecen las medidas de fomento de la confianza y la seguridad para promover la causa de la cooperación europea en materia de seguridad. El Gobierno de Bulgaria ha realizado estas gestiones convencido de que las medidas de fomento de la confianza aplicadas en el plano regional pueden contribuir a fomentar la seguridad mundial.

3. A raíz de la aplicación del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, que bien merece ser considerado como el primer acuerdo de cooperación para la limitación de armamentos, se están destruyendo importantes arsenales militares, especialmente las armas ofensivas. El espíritu de cooperación ha dado lugar a una apertura y transparencia sin precedentes.

4. Además, Bulgaria participa periódicamente en el intercambio de información sobre asuntos militares en el sistema de comunicaciones de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE).

5. La política de seguridad y defensa de Bulgaria está de acuerdo con las obligaciones contraídas en virtud de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad previstas en el Documento de Viena de 1992 y las medidas complementarias de fomento de la confianza y la seguridad adoptadas el 25 de noviembre de 1993, en relación con la información sobre asuntos y contactos militares y el intercambio de información sobre planes militares.

6. Consciente del valor y de las características singulares del Tratado de Cielos Abiertos respecto del fomento de la confianza, Bulgaria ha ratificado este importante instrumento internacional.

7. De conformidad con lo dispuesto en el Tratado, en la actualidad Bulgaria está haciendo los preparativos necesarios para cumplir las normas relativas a vuelos de observación y abrir su espacio aéreo para fines de observación. Sin embargo, Bulgaria, como otros Estados partes en el Tratado, encuentra dificultades económicas para adquirir aeronaves de observación.

8. Las medidas tomadas por el Gobierno de Bulgaria a fin de formular planes anuales de trabajo para fomentar el diálogo y la cooperación en asuntos militares entre Bulgaria y el Consejo de Cooperación del Atlántico del Norte, así como la participación del país en el programa de asociación para la paz,

/...

deben considerarse en el contexto general de su política favorable al fortalecimiento de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad.

9. En los últimos años Bulgaria ha seguido fomentando la cooperación militar mediante acuerdos firmados por el Ministerio de Defensa del país y los Ministerios de Defensa de Austria, Francia, Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Hungría, la Federación de Rusia, Ucrania, la India, Albania, Grecia, Turquía y Rumania. Según estos acuerdos, Bulgaria aplica diversos planes anuales para llevar a cabo actividades especiales de cooperación en asuntos militares con los países citados.

10. Las medidas bilaterales adoptadas a nivel de jefes de estado mayor entre Bulgaria y Turquía y Bulgaria y Grecia, que complementan el Documento de Viena de 1992 sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad, refuerzan considerablemente estas medidas, ya que van más allá de las obligaciones establecidas en el Documento de Viena.

11. A juicio del Gobierno de Bulgaria, deberían formularse iniciativas relacionadas con las medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad que abarcaran toda la gama de foros y actividades sobre este tema. Bulgaria quisiera que las Naciones Unidas, la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), la Unión Europea Occidental (UEO), la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y otras organizaciones regionales y mundiales formularan dichas iniciativas y también que se establecieran nuevas vías subregionales y bilaterales para elaborar medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y medidas de estabilización.

12. Estas medidas deberían ser las siguientes:

a) Celebrar consultas políticas y militares sobre cuestiones de seguridad relativas a Europa y los Balcanes;

b) Mantener contactos militares, y sobre todo celebrar reuniones periódicas entre los Ministros de Defensa y los jefes de estado mayor;

c) Organizar trabajos de especialistas y consultores en relación con las cuestiones del equilibrio militar y las doctrinas militares, y adoptar posiciones comunes sobre cuestiones de seguridad internacional;

d) Ejecutar programas conjuntos de capacitación, en particular para fines de mantenimiento de la paz;

e) Realizar ejercicios conjuntos a distintos niveles de mando y actividades conjuntas entre unidades militares, instituciones y diversas divisiones y unidades de tropas con miras a aumentar la transparencia y la confianza en los asuntos militares;

f) Intercambiar información sobre las fuerzas armadas, etc.

13. La República de Bulgaria apoya la formulación de una política de seguridad más homogénea armonizando las normas vigentes para la limitación de armamentos y elaborando nuevas medidas generales de fomento de la confianza. Por otra parte, además de determinar los límites máximos de las existencias y el personal de los

/...

Estados recientemente admitidos debería tomarse una serie de medidas complementarias de estabilización y de fomento de la confianza y la seguridad aplicables a asuntos especiales o a otros asuntos, como han acordado los Estados de la región de Europa sudoriental. Con ello, todos los países podrían atender mejor las necesidades en materia de seguridad y, de esta manera, se concluirían las normas de limitación regional de los armamentos en la Europa sudoriental.

FINLANDIA

[Original: inglés]
[12 de julio de 1994]

1. Gracias a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) se ha creado un conjunto de valores y una unidad de propósitos en una región que comprende países transatlánticos y eurasiáticos. Además de las medidas de fomento de la confianza en asuntos militares, la Conferencia se ocupa de una amplia gama de actividades destinadas a aumentar la paz y la seguridad en toda Europa. Las medidas de fomento de la confianza acordadas en la Conferencia sirvieron de modelo en la formulación de las directrices que las rigen y a las cuales se ajustan.

2. El Documento de Viena de 1992 se basa en las medidas de fomento de la confianza estipuladas en el Acta Final de Helsinki, firmada el 1º de agosto de 1975, el Documento de Estocolmo de 1986 y el Documento de Viena de 1990. Con él se pretende promover la apertura y aumentar la confianza y la seguridad entre los Estados participantes.

3. Algunas medidas acordadas son el intercambio anual de información detallada sobre fuerzas y pertrechos militares, la comunicación de planes para el emplazamiento de las armas y la información sobre presupuestos militares. También es importante citar el mecanismo de consultas sobre actividades militares extraordinarias y de cooperación con respecto a incidentes peligrosos de carácter militar. Entre las medidas destinadas a fomentar la confianza están las visitas patrocinadas voluntariamente por los gobiernos con el fin de calmar inquietudes producidas por sus actividades militares. Gracias a la notificación de las actividades militares y a la observación e inspección de las mismas se han reducido equívocos y disipado sospechas de los Estados participantes.

4. En el Tratado de Cielos Abiertos, firmado en 1992 por los países miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y los países del antiguo Pacto de Varsovia, se prevén los vuelos de observación sobre el territorio de otros países que lo firmaron. Este Tratado es una importante medida de fomento de la confianza y la seguridad que también se aplica a territorios que están fuera de la zona de la CSCE, ya que pueden sobrevolarse los territorios del Canadá, los Estados Unidos y la Federación de Rusia.

5. En 1992 se creó el Foro de la CSCE de Cooperación en materia de Seguridad con el fin de iniciar nuevas negociaciones sobre el desarme y el fomento de la confianza y la seguridad entre todos los Estados participantes en la Conferencia. A finales de 1993, en este Foro se concluyeron las negociaciones relativas a los documentos sobre planes de defensa, los principios rectores de las transferencias de armas convencionales, los programas sobre cooperación en

/...

asuntos y contactos militares y las medidas de estabilización para situaciones de crisis localizadas.

6. Finlandia ha apoyado la formulación de medidas de fomento de la confianza en los planos mundial y regional, y también ha participado en esta labor. A juicio de Finlandia, las medidas de fomento de la confianza y la seguridad estipuladas en el Documento de Viena se han aplicado con eficacia. Sin embargo, todavía quedan Estados que no han aportado toda la información pedida en el Documento de Viena ni han participado en otras actividades de fomento de la confianza y la seguridad. Si bien hay que reconocer que es importante que se elaboren nuevas medidas de fomento de la confianza, también debe procurarse cumplir uniforme y cabalmente las obligaciones contraídas con respecto al fomento de la seguridad y la confianza. En su proceso interno de adopción de decisiones, Finlandia ha atribuido gran importancia a aplicar cabalmente las medidas de fomento de la confianza y la seguridad.

7. En el Foro de Cooperación en materia de Seguridad, Finlandia participa en las negociaciones sobre la armonización de los compromisos contraídos en virtud del Documento de Viena de 1992 y el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, y también en las negociaciones que se celebran sobre la ampliación del Documento de Viena, el intercambio mundial de información militar y el código de conducta de la CSCE. Finlandia fue el primer Estado que presentó información basada en el nuevo documento de planificación de la defensa. Finlandia ha adjuntado este documento, y su documento anual sobre intercambio de información a su informe para el Registro de Armas Convencionales correspondiente a 1993.

8. Asimismo, Finlandia ha participado en las deliberaciones sobre las actividades que realizará la CSCE en materia de desarme y sobre la formulación de medidas de fomento de la confianza y la seguridad después de la Conferencia de Revisión de la CSCE, celebrada en Budapest en 1994. En su política de desarme, Finlandia atribuye gran importancia a la integridad y la aplicación cabal del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa.

9. La diplomacia preventiva es un elemento cada vez más importante de la labor que realiza la CSCE con objeto de fomentar la confianza y la seguridad en Europa. Finlandia ha enviado personal a las misiones de la CSCE en Estonia, Letonia, Georgia, Serbia y Montenegro y Ucrania.
